petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 846 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 31 de julio de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PR Nº 307/11 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA ENGINEERING S.A.

VISTO: La Nota presentada por la empresa Engineering S.A. con Nro. 3043 de Mesa de Entradas de fecha 23 de mayo de 2012 y el Memorándum UOC/DCC3 Nº 146/12 de fecha 28 de mayo de 2012 de la Sección Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, la firma Engineering S.A. solicita prórroga del plazo de entrega del Contrato PR Nº 307/11, debido a que "*la entrada en vigencia de la nueva reglamentación en Aduanas que impone licencias no automáticas a partes importadas que son necesarias para la fabricación de la motobomba, que obliga a la fabricante a inscribirse en el registro de empresas que pueden solicitar licencias no automáticas. Dicho proceso de registración conlleva un tiempo estimado de 75 a 90 días, según lo informado por la Administración de Aduanas de la República Argentina....*"

Que, según providencia inserta en el Memorándum UOC/DCC3 Nº 146/12 de fecha 28 de mayo de 2012, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, como administradora del Contrato, recomienda dar curso favorable al pedido de prórroga de la firma Engineering S.A.;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 3 al Contrato PR Nº 307/11, atendiendo lo expresado por la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, a fin de extender el plazo de entrega de los bienes previsto en la Cláusula Séptima, hasta el día 15 de setiembre de 2012, y la vigencia del Contrato prevista en la Cláusula Vigesimoctava, hasta el día 30 de setiembre de 2012;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL N° 653/2011, de fecha 17 de julio de 2012, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR Nº 307/11, celebrado el 12 de Julio de 2011 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Engineering S.A., a los efectos de extender el plazo de entrega previsto en la Cláusula Séptima, hasta el día 15 de setiembre de 2012, y la vigencia prevista en la Cláusula Vigesimoctava del Contrato así como la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el día 30 de setiembre de 2012.

Art. 2º Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 3 al Contrato PR Nº 307/11.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SOLO PARA USO OFICIAL